



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1279-2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2012

VISTO: El Informe N° 151-2012-GOB.REG.HVCA/CPAD/mmch con Provéido N° 567797-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 3595-2010/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA, la Resolución Gerencial General Regional N° 588-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Resolución Directoral N° 001143 del 14 de abril del 2010; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001143 de fecha 14 de abril del 2010, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, instauró proceso administrativo disciplinario contra don William Olivares Espinoza – Oficinista III de la Institución Educativa N° 36022 – Huando, habiendo sido notificado con el Pliego de Cargo y/o Hallazgo N° 002-2010-CPADTA/UGELH-DREH, conforme consta a fojas 06 de actuados, con lo que se ha cumplido con otorgarle las garantías de una debida defensa conforme a Ley, sin embargo no presentó su descargo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 588-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de diciembre del 2010, se encargó a la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, avocarse al conocimiento y emitir pronunciamiento respecto de los cinco expedientes señalados en el Informe N° 058-2010-CPAD-UGELH-DREH del 15 de noviembre del 2010 y el Oficio N° 03042-2010/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA del 27 de octubre del 2010, así como del expediente señalado en el Oficio N° 03043-2010/GOB.REG.HVCA-GRDS-DREH-UGEL-HVCA del 27 de octubre del 2010, dentro de los cuales se encuentra comprendido la instauración de proceso administrativo disciplinario a don William Olivares Espinoza;

Que, el encargo efectuado a la Comisión Disciplinaria del Gobierno Regional Huancavelica vigente al 20 de diciembre del 2010, obedeció a que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 078-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 06 de abril del 2009 y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 16 de octubre del 2009, se encargó a las Comisiones Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, la atención a partir del 01 de enero del 2010 de los procesos administrativos disciplinarios en trámite y por iniciar que estuvieron a cargo de las Comisiones Especial y Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de las Direcciones Regionales Agraria; de Transportes y Comunicaciones; de Salud, y de Educación, que pasaron a constituirse como órganos estructurados dependientes de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central en mérito de la Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.HVCA/CR del 17 de octubre del 2007, que declaró al Gobierno Regional Huancavelica en Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 151-2012-GOB.REG.HVCA/CPAD/mmch de fecha de recepción 19 de noviembre del 2012, la actual Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, emite el informe final haciendo suyo, en todos sus extremos, el pronunciamiento final emitido por la ex Comisión Disciplinaria de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica a través del Informe N° 041-2010-CPAD-UGELH/DREH de fecha de recepción 05 de agosto del 2010; correspondiendo por tanto, emitir el acto administrativo respectivo dentro de dicho contexto instructivo;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1279-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2012

Que, sobre la responsabilidad administrativa de don WILLIAM OLIVARES ESPINOZA – Oficinista III de la Institución Educativa N° 36022 – Huando, por haber inasistido a su centro de trabajo los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2009, así como los días 05, 06 y 07 de enero del 2010, según hojas de control de asistencia, sin mediar justificación alguna. Es pertinente resaltar que, el procesado ha sido debidamente notificado por medio del Pliego de Cargo y/o Hallazgo N° 002-2010-CPADTA/UGELH-DREH, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, debiendo dar respuesta documentada dentro de los cinco días posteriores de haber recepcionado, sin embargo no cumplió con presentar su descargo a las imputaciones inferidas, en consecuencia los cargos imputados subsisten por no existir documento que los contradiga y/o justifique las faltas injustificadas por los 07 días de inasistencia;

Que, conforme a lo expuesto, el procesado WILLIAM OLIVARES ESPINOZA ha transgredido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, literal c) del Artículo 21° que norma: c) “concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos.”; concordando con el Artículo 128° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, que norma: Artículo 128.- “Los Funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad (...);” consecuentemente esta conducta constituye una falta grave de carácter disciplinario tipificada en el literal k) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 que norma: k) “las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendarios o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendarios”;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos concluyendo (haciendo remisión al Informe N° 041-2010-CPAD-UGELH/DREH) que don William Olivares Espinoza ostenta responsabilidad administrativa por las inasistencias injustificadas a su centro de trabajo por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendarios; en tal sentido, existen suficientes elementos razonables para imponer la sanción disciplinaria por la falta en la que ha incurrido, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad y los criterios de ponderación en las sanciones que señala la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- IMPONER** la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por espacio de seis (06) meses, a don WILLIAM OLIVARES





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1279-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2012

ESPINOZA – Oficinista III de la Institución Educativa N° 36022 comprensión del distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

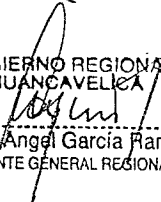
**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, efectuar las acciones administrativas que correspondan, para la reubicación del servidor William Olivares Espinoza a otra institución educativa de la misma jurisdicción, por haber generado el rompimiento de las buenas relaciones humanas

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a través del órgano competente, el cumplimiento de la presente Resolución una vez sea consentida la misma e inserte en su Legajo Personal como demérito.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

